

REGLAMENTO ELECTORAL

- Art. 1º).** El presente Reglamento regirá la elección de las personas que conformarán la Comisión Directiva, que serán electas en Asamblea Ordinaria convocada por la Comisión Directiva. En la convocatoria se indicará el número de cargos vacantes.
- Art. 2º).** En la segunda quincena del mes de marzo, el Tribunal Electoral se abocará a la organización de la Asamblea. En caso de que alguno de sus miembros sea postulado para algún cargo electivo, será sustituido por el suplente, y si el Tribunal Electoral no puede ser constituido con tres miembros, la Comisión Directiva designará los miembros para completarlo.
El Tribunal Electoral, en su primera sesión, nombrará de entre sus miembros al Presidente, y aprobará el calendario electoral. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.
- Art. 3º).** Son atribuciones del Tribunal Electoral:
- a) Organizar, dirigir y fiscalizar el proceso eleccionario, de conformidad al calendario electoral.
 - b) Cumplir estrictamente el Estatuto y el presente Reglamento para el proceso eleccionario.
 - c) Resolver, en instancia única, impugnaciones o reclamos que los apoderados o socios postulados efectuasen con respecto al acto comicial o a los resultados de las elecciones.
 - d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que establecen límites a la propaganda electoral, pasando un informe a la Comisión Directiva cuando lo considere pertinente.
- Art. 4º).** La Comisión Directiva presentará al Tribunal Electoral, el pre padrón, con la lista de socios al día, 30 días antes de la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- Art. 5º).** A los efectos de la elección de Presidente, Vice Presidente, miembros de la Comisión Directiva, del Tribunal de Honor y de la Comisión Fiscal, se presentarán, individual o conjuntamente, los nombres de los socios que, reuniendo las condiciones estatutarias, pudiesen ser electos para los cargos a ser integrados de acuerdo con la convocatoria. Los nombres deberán ser presentados a la Comisión Directiva, hasta 15 días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Los nombres de los candidatos serán presentados con las firmas de por lo menos dos proponentes, Socios Vitalicios o Activos con 10 años de antigüedad. Los socios propuestos deberán presentar su aceptación expresa para los cargos que fueran postulados. El socio propuesto para un cargo determinado no podrá ser propuesto en la misma elección para otro cargo. Los nombres de los socios

postulados serán remitidos al Tribunal Electoral para la comprobación del cumplimiento de las exigencias estatutarias y reglamentarias.

- Art. 6º).** Los candidatos propuestos para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Directiva deberán ser Socios Vitalicios o Activos con más de quince años de antigüedad. Para los demás cargos de la Comisión Directiva deberán ser socios vitalicios o activos con más de dos años de antigüedad. Para los miembros del Tribunal de Honor y de la Comisión Fiscal se requerirá que sean socios vitalicios o activos con la antigüedad mínima establecida en los Estatutos.
- Art. 7º).** El Tribunal Electoral, después de verificar que las candidaturas propuestas reúnen los requisitos establecidos, las exhibirá en los tableros del Centro Paraguayo de Ingenieros, por lo menos con 5 días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.
- Art. 8º).** La presentación de candidatos deberá contener los siguientes datos:
- a) Los nombres de los candidatos propuestos para los cargos electivos, así como el del socio designado como apoderado; y
 - b) El nombre, la firma y el número de socio de cada uno de los proponentes.
- Art. 9º).** La propaganda electoral de los candidatos deberá efectuarse dentro de las instalaciones del Centro, en los lugares asignados para dicho fin, hasta dos días antes del día de la Asamblea. No está permitida la propaganda electoral en la vía pública ni a través de los medios masivos de comunicación. La violación de esta disposición conlleva a la impugnación del o de los candidatos.
- Art. 10º).** Una vez instalada la Asamblea para elección de miembros de la Comisión Directiva, se nominará a los miembros del Comité de Escrutinio, que estará conformado por tres miembros, pudiendo ser confirmados los miembros del Tribunal Electoral como miembros del Comité de Escrutinio. Los miembros del Comité de Escrutinio no pueden ser postulados para cargo alguno.
- Art. 11º).** Son atribuciones del Comité de Escrutinio:
- a) Organizar, dirigir y fiscalizar el acto eleccionario.
 - b) Verificar el escrutinio y proclamar a los socios electos para los diferentes cargos
- Art. 12º).** El voto será emitido en boletines confeccionados en un solo color y de en un solo tamaño, a ser definidos por el Tribunal Electoral. En el boletín de voto figurarán los nombres de los candidatos a ser votados, para los respectivos cargos. Para la validez del voto es requisito esencial que el boletín lleve las firmas de al menos dos autoridades de la mesa receptora. La votación será secreta. En caso de igualdad en el número de votos, se tendrá por electo al candidato que posea mayor antigüedad como socio.

- Art. 13º).** A los efectos de la votación se instalará la mesa receptora de votos. Las autoridades de las mesas serán los miembros del Comité de Escrutinio. Los apoderados podrán designar un veedor para cada mesa receptora de votos. Las autoridades de mesas contarán con la colaboración de funcionarios del Centro para llevar adelante su cometido. Los candidatos no podrán integrar las mesas.
- Art. 14º).** Cada votante depositará en la urna ante el Comité de Escrutinio personalmente, la lista completa de candidatos que vota, conteniendo los candidatos en el número limitado para cada cargo, conforme a la convocatoria.
- Art. 15º).** Concluida la votación, el escrutinio general se efectuará en el orden y en la forma que siguen:
- a) Se computarán los votos recibidos para Presidente y Vicepresidente, proclamándose electo el que haya obtenido mayor número de votos.
 - b) Se computarán los votos para Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, de la Comisión Fiscal y del Tribunal Arbitral de Honor proclamándose electos los que obtengan mayor número de votos en sus respectivos cargos, como titular o suplente.
- Art. 16º).** Se considerará nula y será apartada toda la lista de votación que no se ajuste a lo establecido en el artículo 14.
- Art. 17º).** El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos directamente por la Asamblea. La distribución de los demás cargos se hará anualmente por la Comisión Directiva en la primera sesión que realice después de la Asamblea que la eligió.
- Art. 18º).** La Comisión Directiva se renovará parcialmente cada año.
- Art. 19º).** Toda vacancia que no sea la Presidencia o la Vicepresidencia será cubierta con el Socio más votado en la última elección, que no haya ingresado a la Comisión Directiva. Si se produjeran otras vacancias se utilizará el mismo criterio y así sucesivamente. Los reemplazantes ocuparán el cargo hasta completar el respectivo mandato.